

## ACTA DE LA REUNIÓN DEL ÓRGANO PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. 14.04.2020

1.- ADAPTACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTRO DE JUSTICIA DE 13 DE ABRIL DE 2020.

Primero: Por el Órgano Permanente de la Comisión de Seguimiento se quiere poner de manifiesto que la aplicación de las medidas de adaptación del servicio público de la Justicia para la prestación de los servicios no esenciales dispuestos por la Orden del Ministro de Justicia de 13 de abril de 2020, encuentra en la CAPV tres graves dificultades:

- a) La inexistencia en nuestra infraestructura informática de una aplicación equiparable a Lexnet que permita la recepción y registro de los escritos de inicio en las oficinas judiciales y fiscales. Lo que obliga a que dichos escritos de inicio de proceso deban presentarse físicamente en las oficinas de los catorce juzgados decanos por la representación procesales las personas litigantes o por ellas mismas.
- b) La inexistencia de una infraestructura informática de gestión procesal que permita llevar a cabo un régimen de teletrabajo desde el domicilio. Y
- c) La no disponibilidad, al día de la fecha, de otros equipos de protección individual distintos a los facilitados para la prestación de los servicios de guardia. Siendo, hasta ahora, netamente insuficiente la ejecución de lo dispuesto por la Consejera de Trabajo y Justicia en el apartado Cuarto.2 de la Orden de 15 de marzo de 2020: *“Se suministrarán mascarillas, soluciones alcohólicas, guantes y papel desechable en las sedes judiciales y en concreto en los accesos a los edificios,*

*salas de vistas y demás dependencias judiciales en especial en las salas de detenidos y dependencias de guardia”.*

Segundo: En estas condiciones nos vemos obligados a subrayar que mañana, 15 de abril, fecha de entrada en vigor de la Orden del Ministro de Justicia, no se podrá llevar a cabo en las oficinas judiciales y fiscales del País Vasco la actividad central de adaptación señalada en la misma, referida a la presentación, registro y reparto de escritos presentados en las oficinas judiciales y fiscales de forma telemática. Por lo que la entrada y registro de escritos de inicio habrá de restringirse a los escritos estrictamente referidos a los servicios esenciales fijados tanto en la Resolución del Secretario de Estado de Justicia como en las resoluciones equivalentes adoptadas por el Consejo General del Poder Judicial y por la Fiscalía General del Estado con fecha de 14 de marzo de 2020.

A este efecto, se mantiene en plena vigencia la medida dispuesta por el apartado Quinto de la Orden de la Consejera de Trabajo y Justicia de 15 de marzo de 2020: *“Se limitará el acceso de profesionales y ciudadanía a las sedes judiciales salvo para aquellos trámites imprescindibles e inaplazables, así como para la asistencia a actuaciones judiciales a las que se hallaren citados. Para estos casos habrán de observarse las precauciones expuestas. Cualquier otra gestión o trámite no esencial, habrá de ser realizado vía JusticiaSIP, telemática o telefónica...”*.

Tercero: Siendo plenamente conscientes de que esta situación coloca a nuestros profesionales y ciudadanía en una posición discriminada respecto a las demás Comunidades Autónomas este Órgano Permanente estudia con los representantes de las profesiones colegiadas y con la Dirección de la Administración de Justicia la elaboración de un plan que, a partir de la semana próxima, permita una progresiva acomodación a los objetivos de parcial reanudación de la actividad judicial señalados en la Orden

del Ministro de Justicia de 13 de abril de 2020 y en el Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de igual fecha.

A este efecto, compartimos la apreciación de la Secretaria de Gobierno en cuanto a la necesidad de que el incremento en la carga de trabajo que va a suponer el desarrollo de los objetivos encomendados, aunque se produzca de manera progresiva, habrá de contar con las dotaciones adecuadas de personal presencial que deberán establecerse por el Departamento de Trabajo y Justicia. Dotación que habrá de ser superior al estándar deducible de la Orden del Ministro de Justicia al no poderse contar con la colaboración de personal en teletrabajo a la que se refiere la Orden de 13 de abril.

No obstante, la Secretaria de Gobierno deja constancia de la apreciación de que no considera viable la aprobación del plan.

## 2.- DISPONIBILIDAD DE E.P.I.s

Por el órgano Permanente de la Comisión de Seguimiento se interesa del Sr. Vice-consejero de Justicia una información completa sobre la ejecución en las cuatro últimas semanas del apartado Cuarto.2 de la Orden de la Consejera de Trabajo y Justicia de 15 de marzo de 2020, referido al suministro mascarillas, soluciones alcohólicas, guantes y papel desechable en las sedes judiciales.

Y ello a fin de tener un conocimiento preciso sobre la Administración o Administraciones prestatarias que tienen la responsabilidad en este suministro, así como sobre la existencia de indicaciones claras dirigidas a la judicatura, la fiscalía, los LAJ y los demás funcionarios al servicio de la Administración de Justicia

sobre la disponibilidad y el uso eficiente de los Equipos de Protección Individual (EPI).